CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CRC-ESAL-0011-2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" EN EL MARCO DE LA ZONIFICACION Y FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACION FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRAFICA DEL RIO NAYA.

SEPTIEMBRE DE 2025.

INTRODUCCION.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, interesadas en asociarse para desarrollar el proyecto que se detalla a continuación, previa postulación y cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

La contratación de los servicios que son objeto de la presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, “Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones”, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autonomía e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún Ministerio o Departamento Administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- con Nit No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional que nace de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca la cual fue creada mediante la Ley 11 de 1983, con motivo del terremoto del mismo año en la ciudad de Popayán.

Dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, norma que instauró en Colombia el Ministerio de Medio Ambiente, reordenó el sector público para la gestión, conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, dispuso en su artículo 33 la reestructuración de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca, como Corporación Autónoma Regional del Cauca en calidad de autoridad ambiental con jurisdicción en el Departamento del Cauca

La mencionada normatividad le otorgó una serie de competencias a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación.

Aunado a lo anterior, la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, tiene como obligación la alinderación y declaración de las áreas forestales tanto protectoras como protectoras – productoras, y cada área deberá contar con un Plan de Ordenación Forestal – POF- elaborado por la Corporación. De esta forma la Corporación ha avanzado en la formulación de los planes de ordenación de las cuencas Patía y Caquetá, y a la fecha se adelanta la formulación del POF de la sub zona hidrográfica Río Naya, pendiente de la etapa de diagnóstico forestal, por lo que se plantea avanzar en la formulación de este ejercicio de ordenación.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo No. 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024. Así mismo, cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimiento de su misión, a través del Plan de Acción 2024-2027 denominado “Educación Ambiental para un Cauca Sostenible" que ha establecido una serie de metas a las cuales debe dar estricto cumplimiento, de este modo dentro de dicho Plan de Acción, se determinó la Línea estratégica "*Gestión Integral para la conservación uso y manejo de los bosques, la biodiversidad y ecosistemas estratégicos*", el cual a su vez contiene el Programa "*Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"*, y contempló para la vigencia 2025, el proyecto POAI No. 24021 denominado *"Gestión integral del Recurso Flora en el Departamento del Cauca"*, cuyo objetivo general es *"Contribuir a la*

conservación y protección de la flora silvestre en el departamento del Cauca", y donde se pacta el cumplimiento del producto No. 6, Plan de Ordenación Forestal de la sub zona hidrográfica, Alto Magdalena (aprestamiento e inicio de diagnóstico) y, Finalización del Plan de Ordenación Forestal de la sub zona Río Naya (componente forestal, zonificación y formulación) formulado del que hace parte la actividad 6.1 *" Zonificar y formular el plan de ordenación forestal de la Sub zona hidrográfica del Río Naya".*

En vista de lo anterior, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 6, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar Contratos y Convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la finalidad de ejecutar de una manera adecuada alguna de sus funciones, cuando estas no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Por ello, para llevar a cabo la efectiva ejecución de la actividad tendiente a “Zonificar y formular el plan de ordenación forestal de la Sub zona hidrográfica del Río Naya ", la CRC prevé la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria, disponibilidad de personal de apoyo y recursos, conocimiento de la zona para facilitar la ejecución de las actividades y que en general cumpla los requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin.

Es importante resaltar que la CRC dio inicio, desde vigencias anteriores, al proceso de formulación del Plan de Ordenación Forestal, conforme a lo establecido en sus Planes de Acción, los cuales contemplaron el abordaje del documento en diferentes etapas, siendo estas la de prealistamiento, diagnóstico, zonificación y formulación.

Durante la vigencia 2023, se desarrolló el diagnóstico socioeconómico de la subzona hidrográfica del río Naya. Posteriormente, en 2024, se culminó el diagnóstico del componente forestal de esta misma subzona. A la fecha, se cuenta con un avance significativo en este producto técnico, que constituye un insumo clave para la siguiente fase del proceso: la zonificación forestal.

Con base en los resultados obtenidos, se proyecta avanzar en el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Realizar la zonificación forestal de la subzona hidrográfica del río Naya.

Desarrollar el proceso de prospectiva con las comunidades identificadas en el territorio.

Armonizar el Plan de Ordenación Forestal con otros instrumentos de planificación existentes, tales como los planes de manejo de las comunidades negras, los planes de ordenamiento territorial municipal y los instrumentos de planificación regional en el departamento del Valle del Cauca.

Continuar con el proceso de consulta previa, en el marco de la formulación del Plan de Ordenación Forestal de la subzona hidrográfica del río Naya.

Elaborar el Plan de Ordenación Forestal para las áreas productoras identificadas dentro de la subzona.

Diseñar un documento de lineamientos de uso para las áreas forestales protectoras localizadas en la subzona hidrográfica del río Naya.

Se considera que la suscripción de este convenio representa la alternativa más conveniente para la CRC, dado que permite establecer una alianza estratégica con una entidad privada sin ánimo de lucro, reconocida por su idoneidad técnica y conocimiento del territorio. Esta modalidad de contratación se alinea con los objetivos del Plan de Acción, en tanto promueve el trabajo conjunto y la articulación de esfuerzos con una organización que, además de conocer profundamente las dinámicas territoriales, sociales y culturales —incluida la cosmovisión de las comunidades locales—, aporta a la optimización de recursos, aumentando la eficiencia en su utilización y la eficacia en la obtención de resultados.

Adicionalmente, la participación activa de las comunidades en este proceso fortalece la apropiación local y contribuye a la sostenibilidad de las acciones emprendidas. La entidad seleccionada debe contar con

experiencia comprobada en la realización de estudios ambientales similares, así como en procesos de fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, lo cual la hace idónea para desarrollar las actividades previstas en el objeto del convenio.

Finalmente, cabe resaltar que estas organizaciones (ESAL) han sido reconocidas por la autoridad competente como actores clave para ejecutar programas y proyectos enmarcados en el desarrollo local sostenible y en la implementación de estrategias especiales de manejo, acordes con las necesidades y particularidades del territorio bajo jurisdicción de la CRC.

Así pues, los Convenios de Asociación tienen como finalidad que la entidad, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «*con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Al respecto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, ha consultado los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en virtud de lo citado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se identifica:

1.1.1 El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio

Así las cosas, La CRC realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, que será publicada en SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, para seleccionar a la ESAL, que estuviere dispuesta a asociarse con la CRC, para apoyar las actividades de interés general programadas en el marco de la implementación de la actividad *"Zonificar y formular el plan de ordenación forestal de la Sub zona hidrográfica del Río Naya"*, en el municipio de López de Micay.

Para el efecto las actividades que se pretenden realizar, tienen un costo total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($286.810.000) M/CTE**, por lo cual, pretende aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero y/o bienes y servicios, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a la CRC.

En virtud de todo lo anterior, la CRC con la ejecución del proyecto en mención, da cumplimiento al Plan de Acción **POAI: 24021** "Gestión integral del recurso flora en el departamento del Cauca". el cual se ha proyectado sobre el área de interés en la zona hidrográfica denominada Patía, Municipio López de Micay, a partir del cual se busca beneficiar a aproximadamente 5.000 personas pertenecientes a Consejos Comunitarios.

1.2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

1.2.1. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" EN EL MARCO DE LA ZONIFICACION Y FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACION FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRAFICA DEL RIO NAYA.

1.2.2. OBJETIVO GENERAL DE LAS ACCIONES:

Realizar la formulación del Plan de Ordenación Forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, (componente forestal, zonificación y formulación), en jurisdicción del Departamento del Cauca, en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.2.3 Objetivos específicos:

- Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya
- Adelantar el proceso de prospectiva con las comunidades identificadas en la sub zona hidrográfica del Río Naya.
- Realizar la armonización del plan de ordenación forestal con los instrumentos de planificación de la región, como planes de manejo de las comunidades negras, planes de ordenamiento municipal y el Plan de Ordenación Forestal para la sub zona hidrográfica del Río Naya en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca.
- Avanzar en el proceso de consulta previa que se viene adelantando en el marco de la formulación del plan de ordenación forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya.
- Elaborar el plan de ordenación forestal para las áreas productoras identificadas en la sub zona hidrográfica del río Naya.
- Para las áreas forestales protectoras de la sub zona hidrográfica del río Naya, elaborar documento de lineamiento para su uso.

1.2.4. ASPECTO TECNICO:

A continuación, se presentan las actividades e indicadores de cada resultado esperado para el control y valoración de la ejecución del proyecto:

MATRIZ DE MARCO LÓGICO/CADENA DE VALOR					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Formulación del Plan de Ordenación Forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca				
OBJETIVO GENERAL:	Contribuir a la conservación y protección de la fauna silvestre en el departamento del Cauca				
DESCRIPCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	RIESGOS
Objetivo especifico 1:	Realizar la zonificación, prospectiva y formulación del plan de ordenación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.				
P-1 Formular el Plan de Ordenación Forestal para la sub zona hidrográfica del río Naya.	Documento técnico, con cartografía en formato shape.	Número	1	Documento técnico, listados de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, cartografía	Deficientes recursos humanos, económicos, tecnicos, tecnologicos y logisticos. Apatia de las comunidades, Orden Publico
A-1.1 Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya	Documento técnico, con cartografía en formato shape.	Número	1	Documento técnico, cartografía	Deficientes recursos humanos, económicos, tecnicos, tecnologicos y logisticos. Apatia de las comunidades, Orden Publico
A-1.2 Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planificación regional con las comunidades identificadas en la sub zona hidrográfica del Río Naya.	Documento técnico	Número	1	Documento técnico	Deficientes recursos humanos, económicos, tecnicos, tecnologicos y logisticos. Apatia de las comunidades, Orden Publico
A-1.3 Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matriz de impactos y medidas de manejo	Documento técnico	Número	1	Documento técnico	Deficientes recursos humanos, económicos, tecnicos, tecnologicos y logisticos. Apatia de las comunidades, Orden Publico
A-1.4 Elaborar el plan de ordenación forestal para las áreas productoras y documento de lineamientos para el uso de las áreas forestales protectoras.	Documento técnico, con cartografía en formato shape.	Número	1	Documento técnico, actas	Deficientes recursos humanos, económicos, tecnicos, tecnologicos y logisticos. Apatia de las comunidades, Orden Publico

1.2.5 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O PRODUCTOS:

Producto: FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL PARA LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, (componente forestal, zonificación y formulación), conforme al documento "Lineamiento y Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Documento en el que se planificarán estratégicamente las áreas forestales de la sub zona hidrográfica del río Naya para la toma de decisiones, ordenando, zonificando y determinando el uso de las áreas forestales protectoras y productoras. Este documento deberá entre otros:

- Orientar procesos de conservación, manejo y uso integral y sostenible de los ecosistemas forestales.
- Formular objetivos de producción, protección y conservación de las áreas forestales.
- Contar con elementos para la toma de decisiones con respecto al aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos forestales y de la biodiversidad.
- Integrar para la toma de decisiones, el conocimiento local, tradicional, técnico y científico.
- Identificar especies de flora silvestre maderable y no maderable y de fauna que requieran ser protegidas, determinar su grado de amenaza o, vedar su aprovechamiento, movilización o comercialización.

Actividad 1.1

Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya.
Indicador de actividad: Documento de zonificación realizado
Fuentes de Verificación: Documento técnico
Riesgos: ***Financieros:*** Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
Institucionales: bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.

Impredecibles: Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

Actividad 1.2

Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planificación regional con las comunidades identificadas en la sub zona hidrográfica del Río Naya.
Indicador de actividad: Proceso de prospectiva y armonización realizado
Fuentes de Verificación: Documento técnico.
Riesgos: ***Financieros:*** Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
Institucionales: bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
Impredecibles: Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

Actividad 1.3

Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matriz de impactos y medidas de manejo.
Indicador de actividad: Actas de identificación de matriz de impactos y medidas de manejo suscrita con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya.
Fuentes de Verificación: Documento técnico.
Riesgos: ***Financieros:*** Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
Institucionales: bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
Impredecibles: Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

Actividad 1.4

Elaborar el plan de ordenación forestal para las áreas productoras y documento de lineamientos para el uso de áreas forestales protectoras.
Indicador de actividad: Documento del Plan de Ordenación Forestal elaborado conforme al documento de lineamientos del MADS.
Fuentes de Verificación: Documento técnico.
Riesgos: ***Financieros:*** Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
Institucionales: bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
Impredecibles: Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

1.2.6 Metodología

A-1.1 Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya.

El proceso de zonificación de las áreas forestales de la sub zona hidrográfica del río Naya se realizará conforme al documento “Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia”.

A fin de identificar las tierras de vocación forestal sujeto de ordenación que conformarán las unidades de ordenación forestal, la autoridad ambiental tendrá en cuenta las coberturas de la tierra, conforme a la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, considerando entre otras las siguientes categorías, sin que ello indique la imposibilidad de incluir otras que la autoridad ambiental considere pertinentes: 2.3.2–pastos arbolados, 2.3.3–pastos enmalezados, 3.1.1–bosque denso, 3.1.2–bosque abierto, 3.1.3 – bosque fragmentado, 3.1.4–bosque de galería y ripario, 3.2.1–herbazal, 3.2.2–arbustal, 3.2.3–vegetación secundaria o en transición, 3.3.3–tierras desnudas y degradadas y, 3.3.4–zonas quemadas.

El proceso de zonificación forestal, deberá determinar:

Áreas forestales protectoras (AFPt): se entienden como la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables (artículo 204 del decreto ley 2811 de 1974).

Áreas forestales productoras (AFPp): se entienden como la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para obtener productos forestales para comercialización o consumo (artículo 203 del decreto ley 2811 de 1974).

Unidad de manejo forestal (UMF): es cada una de las divisiones en las que las áreas forestales productoras se fraccionan, para facilitar su administración y manejo.

Cada una de estas áreas, se subdividirá conforme a sus condiciones, características biofísicas e intereses socioeconómicos en áreas para la conservación, restauración, preservación, producción, entre otras.

A-1.2 Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planificación regional con las comunidades identificadas en la sub zona hidrográfica del Río Naya.

Fase en la que se generarán espacios con los diferentes actores, mediante un proceso participativo, para la construcción de una visión futura de las áreas forestales, en un horizonte no menor a diez años con base en lo cual se elabora el plan de ordenación forestal y los lineamientos técnicos para su uso de cada una de las áreas determinadas, con el método de los escenarios, se proyectan en el tiempo y en el espacio las necesidades e intereses de los actores y la autoridad ambiental, en relación con el recurso forestal.

La construcción de los escenarios prospectivos se realizará con participación del equipo técnico, comunidades, sectores y otros grupos que se consideren pertinentes, quienes se encargarán de elaborar mediante las técnicas e instrumentos para los análisis prospectivos, los siguientes escenarios de referencia:

- Tendencial: deberá ser desarrollado por el equipo técnico, mediante herramientas cartográficas y de modelación o análisis, con base en la información obtenida en el diagnóstico. El escenario proyectará las condiciones esperadas de las unidades administrativas en un escenario donde se dejan actuar las dinámicas: sociales, económicas, bióticas y de cambio climático, sin ninguna intervención.
- Deseado: su elaboración corresponderá a las propuestas de los diferentes actores que integren los espacios de participación (estrategia de participación), y constituirán el reflejo de las visiones del territorio, dejando en evidencia las necesidades e intereses en el desarrollo futuro.
- Escenario apuesta: este escenario será resultado de un primer ejercicio de aplicación de los criterios técnicos de ordenación forestal por parte de la autoridad ambiental y su posterior ajuste dependerá de los aportes recibidos en los diferentes espacios de participación definidos.

El plan de ordenación forestal y los lineamientos técnicos de uso, deben contener objetivos, estrategias, metas, programas y proyectos. Los proyectos identificados deben contar con la siguiente información: objetivos, metas e indicadores.

El marco lógico para la ordenación forestal, se incluyen los principios de ley que deben regir la misma, los objetivos que se persiguen y como armonizar el proceso en relación con otros instrumentos de ordenación y planificación, para este caso los planes de manejo de las comunidades negras, planes de ordenamiento municipal y el Plan de Ordenación Forestal para la sub zona hidrográfica del Río Naya en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca.

La armonización de la ordenación forestal a nivel nacional se logrará con base en lo señalado en la Ley 388 de 1997, que estableció como principios del ordenamiento del territorio, la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Los planes de ordenación forestal y los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS), así como los planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras

(POMIUAC), son instrumentos que es complementan y articulan entre sí, especialmente en lo referente a la administración de los recursos naturales.

A-1.3 Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matriz de impactos y medidas de manejo.

Durante el proceso de formulación del Plan de Ordenación Forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya, se dio inicio al proceso de consulta previa, proceso que requiere continuidad en lo posible hasta la fase de protocolización con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del río Naya. Igualmente se requiere iniciar el proceso con las comunidades a continuación relacionadas y que fueron incluidas mediante resolución ST-1333 de agosto 25 de 2022 del Ministerio del Interior, resolución que modificó la resolución ST-1049 de octubre 26 de 2020.

- Parcialidad indígena Sinaí Alto Naya
- Parcialidad indígena Playón Nasa Naya

A-1.4 Elaborar el plan de ordenación forestal para las áreas productoras y documento de lineamientos para el uso de áreas forestales protectoras.

En cuanto a las áreas forestales productoras es importante resaltar que el artículo 203 del Decreto Ley 2811 de 1974 [24], establece que es la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El artículo en mención precisa que estas áreas tienen un área de producción directa, cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; y un área de producción indirecta en la cual se obtienen frutos o productos secundarios sin que involucre la desaparición de bosque.

Las áreas forestales productoras que pueden ser objeto de producción directa serían las que cumplan con el criterio establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.17.9 del Decreto 1076 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios para la determinación de las áreas forestales productoras:

CRITERIO Artículo 2.2.1.1.17.9 del Decreto 1076 de 2015 [30]	ESPECIFICACIONES
Las áreas cubiertas de bosques naturales que por su contenido maderable sean susceptibles de un aprovechamiento racional y económico (...)	Sujeto de ordenación forestal por parte de la autoridad ambiental
Las áreas cubiertas de bosques artificiales establecidas con fines comerciales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Las áreas que estando o no cubiertas de bosques, se consideren aptas para el cultivo forestal por sus condiciones naturales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

El Decreto ley 2811 de 1974 en su artículo 204, define área forestal protectora como la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. Ordena, además, que en el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Las áreas forestales protectoras definidas de acuerdo a los criterios presentes en el artículo 2.2.1.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, también deberán contar con un instrumento de lineamientos técnicos para su uso.

En este documento deberá incluirse, especialmente para las áreas definidas primordialmente por el criterio relacionado con “preservación”, información relacionada con el estado de conservación según el grado de naturalidad y estado de los atributos de estructura, función y composición estableciendo su contribución a la conservación de la biodiversidad; igualmente, incluir un ejercicio de métricas del paisaje que permita establecer la importancia de estas áreas así como de las definidas por los demás criterios, en la estructuración de corredores de conectividad. Adicional a lo anterior, deberá incluirse lo relacionado con estrategias y acciones para hacer efectiva esta conservación y posibles acuerdos de conservación con comunidades.

Desde el año 1953 se precisaron los terrenos que hacen parte de la zona (área) forestal protectora (artículo 4 del Decreto 2278 de 1953 [23]), estando referidos a cabeceras de cuencas, sean permanentes o no; márgenes y laderas con pendientes superiores al 40%; la zona de 50 metros de ancho a lado y lado de manantiales y corrientes o depósitos naturales de agua; y las áreas para el mantenimiento o creación de bosque (restauración), para proteger cuencas de abastecimiento, evitar desprendimientos y sujetar terrenos; defender vías de comunicación; regularizar cursos de agua; o contribuir a la salubridad.

A continuación, se relacionan los criterios para la determinación de las áreas forestales protectoras:

CRITERIOS **Artículo 2.2.1.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 [30]**
PRECIPITACIÓN Y PENDIENTE
Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a 8.000 mm por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosques pluvial tropical).
Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre 4.000 y 8.000 mm por año y su pendiente sea superior al 30% (formaciones de bosques muy húmedo–tropical, bosque pluvial premontano y bosque pluvial montano bajo).
VOCACIÓN DE USO DEL SUELO (SUELOS VIII)
Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presenten características morfológicas, físicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente.
PENDIENTE
Todas las tierras con pendiente superior al 100 % en cualquier formación ecológica.
PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no.
RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y GESTIÓN DEL RIESGO
Las áreas de suelos desnudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fin de obtener su recuperación.
Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fin de controlar dunas, deslizamientos, erosión eólica, cauces torrenciales y pantanos insalubres.
GESTIÓN DEL RIESGO E INFRAESTRUCTURA
Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería.
PRESERVACIÓN
Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de éstas y las que sin poseer tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre.

Artículo 2.2.1.1.18. del Decreto 1076 de 2015 [30] **Protección y conservación de los bosques en predios rurales**
Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia
Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua
Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Para las áreas protectoras que se definan para la preservación se deberá generar información relacionada con el estado de conservación según el grado de naturalidad y estado de los atributos de estructura, función y composición estableciendo su contribución a la conservación de la biodiversidad; igualmente, incluir un ejercicio de métricas del paisaje que permita establecer la importancia de estas áreas, así como de las definidas por los demás criterios, en la estructuración de corredores de conectividad.

1.2.7 Descripción Detallada del Proyecto – Valor de Costo por Actividad.

Presupuesto general del proyecto:

Resultados	Detalle	Aporte CRC	Contrapartida	Total
Resultado 1	Formular el Plan de Ordenación Forestal para la sub zona hidrográfica del río Naya.			
Actividad 1.1	Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya	$ 34.000.000	$ 15.300.000	$ 49.300.000
Actividad 1.2	Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planificación regional con las comunidades identificadas en la sub zona hidrográfica del Río Naya.	$ 47.000.000	$ 21.150.000	$ 68.150.000
Actividad 1.3	Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matriz de impactos y medidas de manejo	$ 84.800.000	$ 38.160.000	$ 122.960.000
Actividad 1.4	Elaborar el plan de ordenación forestal para las áreas productoras y documento de lineamientos para el uso de las áreas forestales protectoras.	$ 32.000.000	$ 14.400.000	$ 46.400.000
TOTAL		**$ 197.800.000**	**$ 89.010.000**	**$ 286.810.000**

Al momento, se proyecta una contrapartida mínima en los siguientes objetos de gasto:

Actividad	Detalle	Objeto de gasto	Aporte inicial proyectado CRC	Contrapartida mínima esperada	Total
1.1	Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya.	Servicios personales	24.000.000	10.800.000	34.800.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	-	-	-
		Insumos y equipos de oficina	10.000.000	4.500.000	14.500.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	-	-	-
		Subtotal actividad 1.1			**49.300.000**
1.2	Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planficación regional con las comunidades identificadas en la sub hidrográfica del Río Naya.	Servicios personales	24.000.000	10.800.000	34.800.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	6.000.000	2.700.000	8.700.000
		Insumos y equipos de oficina	2.000.000	900.000	2.900.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	15.000.000	6.750.000	21.750.000
		Subtotal actividad 1.2			**68.150.000**
1.3	Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matríz de impactos y medidas de manejo.	Servicios personales	32.000.000	14.400.000	46.400.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	10.800.000	4.860.000	15.660.000
		Insumos y equipos de oficina	2.000.000	900.000	2.900.000

		Apoyo logístico a talleres y eventos	40.000.000	18.000.000	58.000.000
		Subtotal actividad 1.3			**122.960.000**
1.4	Elaborar el Plan de Ordenación Forestal para las áreas forestales productoras y documento de lineaminetos para el uso de las áreas forestales protectoras.	Servicios personales	16.000.000	7.200.000	23.200.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	4.000.000	1.800.000	5.800.000
		Insumos y equipos de oficina	2.000.000	900.000	2.900.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	10.000.000	4.500.000	14.500.000
		Subtotal actividad 1.4			**46.400.000**
TOTAL			**197.800.000**	**89.010.000**	**286.810.000**

Detalle del Presupuesto:

Requerimientos de personal: Como perfiles profesionales requeridos del área técnica:

- Profesional del área ambiental, Ingeniero Forestal, Ambiental, Agrónomo o afín con conocimiento o experiencia en el tema.
- Profesional del área social, Sociólogo, Antropólogo o afín.
- Profesional en sistemas de información geográfica, con experiencia en elaboración de cartografía conforme a la normatividad vigente.

Perfil profesional	Funciones	Productos esperados	Tiempo (meses)	Valor mes	Aporte CRC	Aporte ESAL	Valor Total
Coordinador Ingeniero forestal, Ambiental, agronomo, afines	Supervisar y articular todas las actividades técnicas, sociales y jurídicas; coordinar el equipo interdisciplinario; garantizar la calidad técnica y cumplimiento de cronograma.	Plan de trabajo consolidado; informes de avance y final del proyecto; actas de reuniones de coordinación.	6	$ 7.250.000	$ 30.000.000	$ 13.500.000	**$ 43.500.000**
Ingeniero(a) forestal / Especialista SIG	Levantamiento de información de cobertura forestal, clasificación de áreas según uso y vocación, elaboración de mapas temáticos.	Mapa de zonificación forestal; informe técnico con criterios de clasificación.	6	$ 5.800.000	$ 24.000.000	$ 10.800.000	**$ 34.800.000**
Sociólogo(a) / Antropólogo(a)	Diseñar y aplicar metodologías participativas para identificar visiones, saberes y proyecciones de uso del bosque.	Informe de prospectiva comunitaria; actas de talleres participativos.	6	$ 5.800.000	$ 24.000.000	$ 10.800.000	**$ 34.800.000**
Coordinador Logístico			6	$ 4.350.000	$ 18.000.000	$ 8.100.000	**$ 26.100.000**
TOTAL				**$ 23.200.000**	**$ 96.000.000**	**$ 43.200.000**	**$ 139.200.000**

Insumos y equipos de oficina

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Archivador	Archivador	2	$ 50.000	$ 100.000
Internet	Global	6	$ 200.000	$ 1.200.000
Imágenes de satélite	Global	1	$ 18.570.000	$ 18.570.000
Llamadas	Meses	6	$ 100.000	$ 600.000
Cartuchos de Tinta Negra	Cartucho	6	$ 60.000	$ 360.000
Cartuchos de Tinta Color	Cartucho	18	$ 60.000	$ 1.080.000
Papel Carta y oficio	resmas	12	$ 30.000	$ 360.000
Papel Periódico	Papel	100	$ 100	$ 10.000
Lapiceros	Caja	2	$ 10.000	$ 20.000
Lápiz	Caja	2	$ 6.000	$ 12.000
Pegante Pegastic	Unidad	6	$ 3.000	$ 18.000
Marcadores Permanentes	Caja	50	$ 12.000	$ 600.000
Ganchos Legajadores	Caja	10	$ 2.500	$ 25.000
Tiza de tablero	Caja	10	$ 10.000	$ 100.000
Celuguias para Carpetas	Paquete	10	$ 1.500	$ 15.000
Carpetas	Unidad	12	$ 2.000	$ 24.000
Carpetas archivadoras	Unidad	6	$ 3.500	$ 20.000
Cosedora	Unidad	2	$ 20.000	$ 40.000
Perforadora	Unidad	2	$ 5.000	$ 10.000
Clip Pequeño	Caja	6	$ 3.000	$ 18.000
Clip Mariposa	Caja	6	$ 3.000	$ 18.000
TOTAL MATERIALES DE ADMINISTRACION				**$ 23.200.000**

El rubro apoyo logístico para talleres y eventos, cubrirá los gastos requeridos para la realización de reuniones con las comunidades (desplazamiento, alojamiento, alimentación), Teniendo en cuenta que el detalle de ejecucion de este rubro se determinará durante la ejecucion del convenio, se tendrá como una de las funciones del comité tecnico la revision y aprobacion previa de la propuesta de ejecucion del rubro.

1.2.8. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CODIGOS UNSPSC	DESCRICION
77101700	ASESORÍA AMBIENTAL
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL

1.2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro y la CRC se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1.2.9.1. De la Corporación Autónoma Regional Del Cauca –CRC:

1. Aportar para el cumplimiento de los fines de este Convenio la suma máxima de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($197.800.000)** en efectivo. El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1541 de 21 de noviembre de 2024, y los recursos se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro a la cuenta de ahorros que esta disponga para el convenio.

3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.

4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo.

5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.

6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.

7. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.

8. La CRC se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto.

9. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.

10. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

11. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.

12. Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.

13. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE.

14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

1.2.9.2. De la ESAL:

1.- Aportar en bienes y servicios mínimo la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($89.010.000).**

2.- Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el anexo técnico No 1. Denominado "**Formulación del Plan de Ordenación Forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca"** el cual hace parte integral del presente convenio.

3.- Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados,

actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades.

4.- Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.

5.- Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.

6.- Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio.

7.- Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio.

8.- Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social.

9.- Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación.

10.- La **ESAL**, deberá conformar y constituir el Comité de Veeduría.

11.- Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.1, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio.

12.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**.**

13.- Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.

14.- Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes.

15.- Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.

16.- La **ESAL** se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones.

17.- Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, la **ESAL**, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio.

18.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

19.- La **ESAL**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De

conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio.

20.- Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución.

21.- Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

22.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

1.2.9.3. COMITÉ TÉCNICO.

El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal de la ESAL o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación, y el comité de veeduría del convenio.

1.2.9.4 Funciones del comité técnico:

Las Funciones del Comité son las siguientes: **1)** Aprobar el plan operativo y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio.

1.3. Partes.

Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - Entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los objetivos a lograr con el desarrollo e implementación del presente proyecto se enmarcan en los lineamientos establecidos por los diferentes instrumentos de planificación formulados con la participación activa de representantes de los sectores sociales, institucionales y gremiales asentados en el área de influencia del proyecto. El proyecto se formula dentro del marco legal vigente en el país, destacándose:

- ✓ **Decreto Ley 2811 de 1974** "Código de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente", éste se constituyó en la primera herramienta con la capacidad de articular y guiar la actuación del ente legislador y del Estado en general, en torno a la administración y cuidado del medio ambiente. Este compilado hoy en el decreto único 1076 de 2015.

- ✓ **La Constitución Política de 1991**. Que eleva el medio ambiente a la calidad de derecho constitucional colectivo, establece derechos y deberes de la sociedad en relación con el manejo y protección de los recursos naturales, insta como elemento constitucional el desarrollo sostenible y le asigna funciones de protección ambiental a diferentes autoridades del poder público.

- ✓ **La Ley 99 de 1993.** Crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector Público encargado de la Gestión y Conservación del medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

- ✓ **Decreto Nacional 092 de 2017.** Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En ese orden de ideas, la CRC evidencia un amplio número de entidades sin ánimo de lucro asentadas en la región, razón por la cual, con el ánimo de garantizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL publicará la presente convocatoria en los medios indicados para tal fin, es decir el secop ii.

Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

"En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

"De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación".

Debe indicarse que a la presente convocatoria también podrán concurrir los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras asentados en el área de influencia del proyecto, en la medida que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos o reglamentos

internos.

Lo anterior, conforme lo establecido en concepto con radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta efectuada a Colombia Compra Eficiente en la que se preguntó si las CARS pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió *"Sí, en la medida en que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro"*. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en oficio No. DD-E2-2017-019185 de julio de 2017, dirigido a la Jefe de la Oficina Jurídica de la CVC, respecto a la pregunta *¿Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, pueden suscribir convenios de Asociación como ESAL con la CVC?* Respondió: *"La valoración de la CVC debe superar la condición de ESAL, lo cual deberá verificar a través de soportes documentales en cada contratación.* Así las cosas, a través de lo expuesto anteriormente, se ha verificado que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son comunidades organizadas y constituidas bajo las normas constitucionales y legales que las rigen.

Por su parte, el artículo 5 de la ley 70 indicó que son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, **la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales**; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así mismo, el decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1.2.11, respecto a las funciones de la junta de los Consejos Comunitarios previó:

> *(…)*
> *10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso,*
>
> *aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.*
> *11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*

En igual sentido el artículo 2.5.1.2.12 ibidem, señaló respecto a las funciones del representante legal de los Consejos Comunitarios:

> *(…)*
>
> *1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.*
> *5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.*

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los Consejos Comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas o privadas contratos y convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las CARs, estás tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993.

Por su parte el Consejo de Estado, en sentencia con Radicación número: 27001-23-31-000-2004-00549-01(3826) de fecha 20 de octubre de 2005, señala frente a la naturaleza de los consejos comunitarios lo siguiente:

"Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el Artículo 5º de la ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de

las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7º que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad; en su Artículo 11 dispuso que tendrían la función de ejercer el gobierno económico de las tierras de las comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente, crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; su Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica y según su Artículo 10, son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que ésta lleve".

De lo anterior se desprende que los consejos comunitarios de las comunidades negras son personas jurídicas de derecho privado.

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

> *(…)*
>
> *6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;*
>
> *21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.*

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

3. ETAPA DE PLANEACION:

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la CRC, procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

1. **¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Respuesta: Si, por cuanto las organizaciones con experiencia en fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, son las idóneas para adelantar las actividades correspondientes al objeto del Convenio y considerando que son asignadas por la autoridad competente legalmente para asignar tareas de esta índole y desarrollar programas y proyectos relacionados con la temática específica en desarrollo local sostenible de iniciativas y de organizaciones sociales, ajustándolo a las necesidades y particularidades de las estrategias especiales de manejo desarrolladas por CRC.

2. ***¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? '***

Respuesta: Si, pero teniendo en cuenta que el proceso de contratación se pretende realizar con la organización asignada por la autoridad competente para las zonas objeto del convenio, este mecanismo de contratación contiene aspectos relevantes para que se alcance el cumplimiento del objetivo de política pública de la manera participativa que se requiere.

3. ***Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?***

Respuesta: Si bien existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo del proyecto, el beneficio de la contratación de la ESAL se refleja en la optimización de recursos, permite deducir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en la obtención de resultados, así como la participación comunitaria en dicho proceso.

4. ***Si hay en el mercado oferta de los bienes-y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?***

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores y teniendo en cuenta que las comunidades y organizaciones locales presentes cumplen con los requisitos para el objeto del convenio, se considera que las organizaciones comunitarias, son las idóneas para adelantar las acciones objeto del presente Convenio.

5. ***¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?***

Respuesta: La organización sin ánimo de lucro garantiza en mayor medida el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Acción Institucional, generando una optimización en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la satisfacción de la necesidad de la entidad pública referente al fortalecimiento organizacional y comercial en el marco del desarrollo local sostenible.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Buen manejo de recursos:

Eficiencia: La ESAL debe ofrecer, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($286.810.000),** de los cuales la **CRC** dispondrá la suma máxima de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($197.800.000)** en efectivo, esperando un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($89.010.000),** en bienes y servicios y/o efectivo que equivale al 31.03% del valor del convenio.

Ahora bien, la CRC en el estudio del sector se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL, además que puedan aportar más de lo requerido por la CRC; por lo cual se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

Resultados	Detalle	Aporte CRC	Contrapartida	Total
Resultado 1	Formular el Plan de Ordenación Forestal para la sub zona hidrográfica del río Naya.			
Actividad 1.1	Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya	$ 34.000.000	$ 15.300.000	$ 49.300.000
Actividad 1.2	Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planificación regional con las comunidades identificadas en la sub zona hidrográfica del Río Naya.	$ 47.000.000	$ 21.150.000	$ 68.150.000
Actividad 1.3	Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matriz de impactos y medidas de manejo	$ 84.800.000	$ 38.160.000	$ 122.960.000
Actividad 1.4	Elaborar el plan de ordenación forestal para las áreas productoras y documento de lineamientos para el uso de las áreas forestales protectoras.	$ 32.000.000	$ 14.400.000	$ 46.400.000
TOTAL		**$ 197.800.000**	**$ 89.010.000**	**$ 286.810.000**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Perfil profesional	Funciones	Productos esperados	Tiempo (meses)	Valor mes	Aporte CRC	Aporte ESAL	Valor Total
Coordinador Ingeniero forestal, Ambiental, agronomo, afines	Supervisar y articular todas las actividades técnicas, sociales y jurídicas; coordinar el equipo interdisciplinario; garantizar la calidad técnica y cumplimiento de cronograma.	Plan de trabajo consolidado; informes de avance y final del proyecto; actas de reuniones de coordinación.	6	$ 7.250.000	$ 30.000.000	$ 13.500.000	**$ 43.500.000**
Ingeniero(a) forestal / Especialista SIG	Levantamiento de información de cobertura forestal, clasificación de áreas según uso y vocación, elaboración de mapas temáticos.	Mapa de zonificación forestal; informe técnico con criterios de clasificación.	6	$ 5.800.000	$ 24.000.000	$ 10.800.000	**$ 34.800.000**
Sociólogo(a) / Antropólogo(a)	Diseñar y aplicar metodologías participativas para identificar visiones, saberes y proyecciones de uso del bosque.	Informe de prospectiva comunitaria; actas de talleres participativos.	6	$ 5.800.000	$ 24.000.000	$ 10.800.000	**$ 34.800.000**
Coordinador Logístico			6	$ 4.350.000	$ 18.000.000	$ 8.100.000	**$ 26.100.000**
TOTAL				**$ 23.200.000**	**$ 96.000.000**	**$ 43.200.000**	**$ 139.200.000**

Insumos y equipos de oficina

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Archivador	Archivador	2	$ 50.000	$ 100.000
Internet	Global	6	$ 200.000	$ 1.200.000
Imágenes de satélite	Global	1	$ 18.570.000	$ 18.570.000
Llamadas	Meses	6	$ 100.000	$ 600.000
Cartuchos de Tinta Negra	Cartucho	6	$ 60.000	$ 360.000
Cartuchos de Tinta Color	Cartucho	18	$ 60.000	$ 1.080.000
Papel Carta y oficio	resmas	12	$ 30.000	$ 360.000
Papel Periódico	Papel	100	$ 100	$ 10.000
Lapiceros	Caja	2	$ 10.000	$ 20.000
Lápiz	Caja	2	$ 6.000	$ 12.000
Pegante Pegastic	Unidad	6	$ 3.000	$ 18.000
Marcadores Permanentes	Caja	50	$ 12.000	$ 600.000
Ganchos Legajadores	Caja	10	$ 2.500	$ 25.000
Tiza de tablero	Caja	10	$ 10.000	$ 100.000
Celuguias para Carpetas	Paquete	10	$ 1.500	$ 15.000
Carpetas	Unidad	12	$ 2.000	$ 24.000
Carpetas archivadoras	Unidad	6	$ 3.500	$ 20.000
Cosedora	Unidad	2	$ 20.000	$ 40.000
Perforadora	Unidad	2	$ 5.000	$ 10.000
Clip Pequeño	Caja	6	$ 3.000	$ 18.000
Clip Mariposa	Caja	6	$ 3.000	$ 18.000
TOTAL MATERIALES DE ADMINISTRACION				**$ 23.200.000**

El rubro apoyo logístico para talleres y eventos, cubrirá los gastos requeridos para la realización de reuniones con las comunidades (desplazamiento, alojamiento, alimentación), Teniendo en cuenta que el detalle de ejecucion de este rubro se determinará durante la ejecucion del convenio, se tendrá como una de las funciones del comité tecnico la revision y aprobacion previa de la propuesta de ejecucion del rubro.

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Certificados que soportan el aporte de la CRC es el No. 1346 del 19 de agosto de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

1.8. PLAZO.

Será hasta por seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del objeto contractual se ejecutará en el municipio de López de Micay.

1.10. VALOR DEL CONVENIO.

El CONVENIO por celebrar, se ejecutará por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($286.810.000)**

1.10.1. Aportes:

1. La **ESAL** aportará mínimo la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($89.010.000),** en bienes y servicios y/o efectivo que equivale al 31.03% del valor del convenio.

2. La CRC aportará para los fines de este convenio la suma máxima de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($197.800.000),** valor que se encuentra soportado con los Certificados de Disponibilidad presupuestal ya relacionados con anterioridad.

1.10.2. Desembolsos de los aportes:

Los desembolsos serán depositados en una cuenta bancaria de manejo conjunto abierta por la ESAL, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados.

Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CRC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la CRC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, la ESAL debe cancelar la cuenta de ahorros.

- **Primer desembolso:** Correspondiente al anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo.

Técnicamente se determinó la viabilidad y necesidad de generar un anticipo considerando que, si bien los convenientes confluyen en esfuerzos para la ejecución del objeto, la ESAL que resulte seleccionada realizarà un aporte en especie, requiriendo en todo caso flujo de caja para la realización de actividades que demandan ejecución presupuestal en dinero, razón por lo que es pertinente coadyuvar sus esfuerzos bajo esta figura de financiación sujeta a la amortización durante la ejecución del convenio.

El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte

de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio.

El proponente deberá contar con una cuenta bancaria para el convenio u contrato, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente.

Cargas tributarias.

Cada entidad de acuerdo a sus obligaciones deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del convenio y demás a que haya lugar y estén obligadas según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

1.11. SUPERVISOR DEL CONVENIO.

Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental – profesional HOLMAN RAÚL GAITÁN, o quien designe el Subdirector de Gestión Ambiental, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

3. Levantar y firmar las actas respectivas;

4. Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

5. Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

7. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

8. El Supervisor del Convenio deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales.

9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

1.12. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	3 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co

Plazo para presentar observaciones	6 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentación de Ofertas	Hasta el 8 de octubre de 2025 a las 6:00 p.m	En Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	El 9 de octubre de 2025 a las 8:00 p,m	www.colombiacompra.gov.co
Término de subsanación	Hasta el 10 de octubre de 2025 a las 08:00 PM	En Secop II
Suscripción del Convenio	A partir del 14 de octubre de 2025	En Secop II

1.13. Presentación de las Propuestas:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a la CRC, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la CRC no reconocerá reembolso por este concepto.

- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

- La CRC no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CRC, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1**.15. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.**

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa. Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Corporación.

1.16. COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

La CRC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.17. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en la invitación pública, en el SECOP II, la CRC, ubicada en la Carrera 7 N° 1N - 28, y/o través de la dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos,

financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la CRC, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso de selección.

En caso de que la CRC advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la CRC, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
- Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.19. Compromiso de competir sin restringir la competencia.

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la

gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con
(i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Corporación.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la Corporación.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Corporación en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

1.20. Principio de Transparencia

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la Corporación dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Corporación en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que en la Convocatoria Pública:

● Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Corporación.
● Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
● Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
● No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
● Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Corporación.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

2.1 Condiciones Generales.

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

● Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
● Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
● Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
● En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
● Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos.
● No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

● Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
● Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
● Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
● Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
●Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
● Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
● Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
● Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
● Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Corporación para verificar toda la información que en ella se suministre.
● La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Convocatoria Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
● Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
● Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Corporación no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
● Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
● Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
● La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
● Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
● El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
● Todo profesional o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
● El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
● El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
● Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la Corporación no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
● Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

● Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
● Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
● En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

2.2. Requisitos Habilitantes.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES:

2.2.1 JURÍDICO
2.2.2. TÉCNICO
2.2.3. FINANCIERO

2.2.1 DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

A. DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.
- El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexará a la Convocatoria.
- Si la carta no está firmada, se considerará que no hay propuesta y será rechazada.
- La carta de presentación debe ser presentada en original.

2) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro. LA ESAL deberá acreditar que cuenta con sede en la ciudad de Popayán o CRC del departamento, con una antigüedad no inferior a dos (2) años, contado desde la fecha de cierre del proceso, debidamente registrado en el certificado de cámara de comercio.

Objeto: El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con al menos dos (2) años de anticipación a la celebración del convenio.

Para el caso de los Consejos Comunitarios, deberá aportar Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal. Así mismo, autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al representante legal para suscribir el convenio y los Estatutos del Consejo Comunitario. También deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio del Interior de constitución.

3) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

4) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

5) LIBRETA MIITAR.

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995.

6) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

8) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica.

9) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal.

10) Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2013, según la nueva codificación establecida.

11) Certificado del registro de deudores alimentarios morosos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica - REDAM vigente.

12) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES del representante legal.

B. DE ORDEN TÉCNICO.

1) EXPERIENCIA MÍNIMA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, la Corporación, requiere que la entidad invitada acredite experiencia a través de la presentación de dos (2) contratos y/o convenios con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto evidencie la ejecución de programas y/o acciones que propendan por la sostenibilidad ambiental y/o formulación de planes ambientales, ejecutados con comunidades negras y en la costa pacífica. El valor de cada contrato o convenio deberá igualar o superar el valor del presente proyecto.

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, ambos miembros deben acreditar experiencia.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones expedidas por autoridad competente donde se pueda evidenciar:

- Identificación del contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Actividades desarrolladas
- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Subcontratos

2) ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá demostrar y manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL. Con asiento en el Departamento del Cauca, situación que se verificará en el certificado de existencia y representación legal. Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

3) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Corporación, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. **Aportar estatutos.**

Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. **Certificación del representante legal.**

Los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. **Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.**

4) REPUTACIÓN.

Para verificar la reputación de la ESAL, la CRC revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

5) REGISTRO EN EL SECOP.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

6) PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN EL FORMATO QUE DISPONGA LA ENTIDAD.

C) DE ORDEN FINANCIERO.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

La CRC tendrá en cuenta los siguientes:

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros.

Nota: Si el resultado de cualquier indicador es indeterminado, se entenderá por cumplido el requerimiento.

2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor igual o superior al 30% del valor total del proyecto (lo mínimo requerido por el proyecto), no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar el recurso superior al requerido por la CRC en este asunto, la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

SI DOS O MAS ESAL APORTA UN PORCENTAJE MAYOR AL REQERIDO POR LA CRC EN ESTE ASUNTO, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE Selección:

Se otorgará un puntaje máximo de 50 puntos **EXPERIENCIA DE LA ESAL - FACTOR REGIONAL.**

El puntaje en este aspecto se asignará así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
LA ESAL que acredite haber ejecutado un contrato y/o convenio adicional donde se hayan desarrollado acciones ambientales de cualquier índole con comunidades étnicas en el departamento del Cauca, obtendrá puntaje de 20 puntos. Aportar contrato y acta de liquidación.	20 PUNTOS
LA ESAL que acredite haber ejecutado dos contratos y/o convenios adicionales donde se hayan desarrollado acciones ambientales de cualquier índole con comunidades étnicas en el departamento del Cauca, obtendrá puntaje de 50 puntos. Aportar contrato y acta de liquidación.	50 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	50 PUNTOS

NOTA: LA ACREDITACIÓN DE ESTA EXPERENCIA ES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS y ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

13.2. FACTOR ECONÓMICO: 50 PUNTOS

- El mayor aporte EN DINERO Y/O BIENES Y SERVICIOS en la contrapartida que ofrezca cada ESAL, señalado en el anexo de propuesta económica. (Se aplicará regla de tres inversa)

- LA ESAL que oferte el mayor valor en su aporte, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 100 puntos. Para determinar el puntaje adicional descendente de las demás propuestas, se aplicará la fórmula de la regla de tres simple inversa, a mayor aporte, mayor puntaje:

Se establece la siguiente formula:

Puntaje = MVP * 50 / Vpe Donde:
MVP = Mayor valor presentado
Vpe = Valor de la propuesta evaluada

Para ambos criterios se aplicará la regla de tres inversa.

2.4. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley

- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

- Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes para la ejecución del convenio.

- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.

- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

- Cuando la ESAL no sea una institución de la zona con un alto prestigio, y no goce de reconocimiento y aceptación en la región. (Ello se probará con la experiencia).

2.5. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas por escrito, antes del vencimiento del plazo para presentar oferta y a través de la plataforma secop II.

En caso de que exista indisponibilidad de la plataforma, deberá aplicar los criterios que se contemplen en la Guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública, para ese caso la entidad pone a disposición el correo juridica@crc.gov.co

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1 No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II;
5. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
6. Los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.7. ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Corporación.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ADICIONALES

3.1 COMITÉ EVALUADOR

Este será integrado por los siguientes profesionales:

HOLMAN RAUL GAITAN
Subdirección de Gestión Ambiental
Aspectos técnicos

CRISTINA LUNA
Profesional Universitario de la Subdirección Financiera
Aspectos financieros

YENY GUTIERREZ LOPEZ
Oficina Asesora Jurídica

3.2. GARANTÍAS

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

a. **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y seis (06) meses más.
b. **Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
c. **El pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conveniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales

vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

3.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	Inadecuada selección del conviniente	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Falta de ejecución del convenio	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del convenio	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio.	Incumplimiento parcial del convenio.	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio	Incumplimiento parcial del convenio	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del convenio	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improb	1-insignif	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

3.4. ANEXOS

ANEXO No.	DESCRIPCION	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
1	Carta de presentación de propuesta	X	
2	Propuesta de aportes (en especie o en dinero)	X	
3	Compromiso anticorrupción	X	

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Propuesta presentada a La Corporación para _____

Ciudad y fecha:
_____, identificado con Nit No. _____ y representado legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de: acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta con el fin de Aunar esfuerzos xxxxx, y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el Convenio correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de cuatro (4) meses.
6. Que si se nos adjudica el Convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas por La Corporación.
7. Que ni la ESAL ni sus integrantes, nos encontramos incursos en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
8. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco ha existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
9. No tenemos comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la entidad
10. No revelamos los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL
11. No invitamos a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la entidad
12. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la entidad en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
13. No tenemos participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. # _____ de _____
Matricula # _____
Dirección _____
Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la p

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

FORMATO No. 2.
PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA.

En cumplimiento de las actividades del convenio, el/la _____ se compromete a realizar un aporte equivalente a _____, representados en bienes y servicios, distribuidos de la siguiente manera:

Actividad	Detalle	Objeto de gasto	Aporte inicial proyectado CRC Sujeto a modificación dependiendo del aporte de la ESAL	Contrapartida	Total (inmodificable)
1.1	Realizar la zonificación forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya.	Servicios personales	24.000.000		34.800.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	-		-
		Insumos y equipos de oficina	10.000.000		14.500.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	-	-	-
		Subtotal actividad 1.1			**49.300.000**
1.2	Adelantar el proceso de prospectiva y armonización con los instrumentos de planficación regional con las comunidades identificadas en la sub hidrográfica del Río Naya.	Servicios personales	24.000.000		34.800.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	6.000.000		8.700.000
		Insumos y equipos de oficina	2.000.000		2.900.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	15.000.000		21.750.000
		Subtotal actividad 1.2			**68.150.000**
1.3	Avanzar en el proceso de consulta previa hasta la identificación de la matríz de impactos y medidas de manejo.	Servicios personales	32.000.000		46.400.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	10.800.000		15.660.000
		Insumos y equipos de oficina	2.000.000		2.900.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	40.000.000		58.000.000
		Subtotal actividad 1.3			**122.960.000**

1.4	Elaborar el Plan de Ordenación Forestal para las áreas forestales productoras y documento de lineaminetos para el uso de las áreas forestales protectoras.	Servicios personales	16.000.000		23.200.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	4.000.000		5.800.000
		Insumos y equipos de oficina	2.000.000		2.900.000
		Apoyo logístico a talleres y eventos	10.000.000		14.500.000
		Subtotal actividad 1.4			**46.400.000**
TOTAL			**197.800.000**		**286.810.000**

NOTA: La ESAL deberá diligenciar este formato e informar a la CRC el valor de su aporte, el cual no podrá ser inferior a OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($89.010.000). En el formato, la ESAL deberá indicar específicamente el ítem o los ítems en los cuales desea contribuir y ejecutar las actividades a su cargo, asegurándose de que el valor propuesto no supere el costo total asignado por actividad, según el presupuesto elaborado por la CRC.

La ESAL podrá proponer un valor superior al mínimo establecido, OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($89.010.000); en ese caso, la CRC ajustará su propio aporte y realizará las modificaciones correspondientes en su presupuesto, no cambiando los precios por actividad y objeto de gasto.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. # _____ de _____
Matricula # _____
Dirección _____
Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información] Dirección: [Insertar información]
Correo electrónico: [Insertar información] Teléfono - Celular: [Insertar información]